



# DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.143-8

## RESOLUCIÓN N° 008 DE 2025

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4671 del 2024 de 24 de octubre 2024 y la Resolución de corrección 5103 del 22 de noviembre de 2024 del Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que mediante Resolución administrativa número 4671 de 2024, se estableció el calendario académico para el año lectivo 2025, en los establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

Que mediante Resolución 5103 de 2024 se realizaron correcciones al artículo primero de la Resolución 4671 de 2024, respecto de las semanas de desarrollo institucional.

Que, el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, expresa además que: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”*

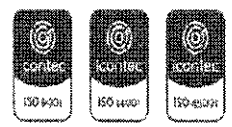
Que la Procuraduría General de la Nación, en diferentes oportunidades ha instado a las Entidades Territoriales, a garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, asegurando su operación de manera oportuna y de calidad en todo el territorio nacional, desde el primer día y durante todo el calendario académico 2025.

Que, se deben mantener los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, garantizando que los niños, niñas y adolescentes reciban oportunamente y con calidad las raciones alimentarias que requieren para garantizar su acceso y permanencia en el sistema escolar.

Que, como quiera que el Programa de Alimentación Escolar PAE, se constituye como una estrategia escolar que promueve el acceso con permanencia de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción, y fomentar estilos de vida saludables (Decreto 1852 de 2015). De esta manera el Programa de Alimentación Escolar es de vital importancia en el sistema educativo puesto que su ejecución permite impactar en la asistencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas y su permanencia en ellas, más aún al inicio del año escolar.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y*

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Evelyn Álvarez Huérfano	Revisó: Leidy Ortiz	Aprobó: Asirga Amundia Vásquez	Aprobó: Sulay Ríos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente Administrativa y financiera	Cargo: Gerente de Calidad Educativa





# DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.143-8

## RESOLUCIÓN N° 008 DE 2025

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4671 del 2024 de 24 de octubre 2024 y la Resolución de corrección 5103 del 22 de noviembre de 2024 del Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

*amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, a sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*

Que, con aras de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día calendario académico en la vigencia 2025, se hace necesario ajustar el calendario académico.

Que, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo la solicitud de la Secretaría de Educación autoriza la modificación planteada en el calendario académico, mediante comunicación con radicado 2025-EE-001251 del 03 de enero de 2025, en el sentido de aumentar una semana más de desarrollo institucional del 03 al 09 de febrero y eliminar la última semana de desarrollo institucional del 8 al 14 de diciembre de 2025, ajustando el inicio de los periodos semestrales a partir del 10 de febrero, vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes y receso estudiantil.

Que, por lo anterior mencionado, se requiere ajustar el calendario académico y por lo tanto se modifica la Resolución No. 4671 del 2024 de 24 de octubre 2024 y la Resolución de corrección 5103 del 22 de noviembre de 2024.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** modificar el Artículo Primero de la Resolución 4671 de 2024 el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: PERIODOS SEMESTRALES-SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO.** Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año lectivo 2025, de acuerdo a las siguientes fechas:

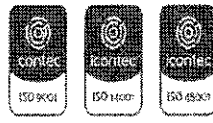
PERIODO SEMESTRAL	PERIODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
1º	10 de febrero de 2025	06 de julio de 2025	Veinte (20) semanas
2º	21 de julio de 2025	14 de diciembre de 2025	Veinte (20) semanas
<b>TOTAL</b>			<b>Cuarenta (40) Semanas</b>

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** modificar el Artículo primero de la Resolución 5103 de 2024, la cual modificó el artículo segundo de la Resolución 4671 de 2024 del Calendario Académico del año escolar 2025 la cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Alvaréz Guñetón	Revisó: Leidy Cruz Parra	Aprobó: Astrid Amadía Vásquez	Aprobó: Sulay Ríos Cabillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente Administrativa y financiera	Cargo: Gerente de Calidad Educativa





RESOLUCIÓN N° 008 DE 2025

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4671 del 2024 de 24 de octubre 2024 y la Resolución de corrección 5103 del 22 de noviembre de 2024 del Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme con lo anterior, los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2025 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Del 20 de enero al 09 de febrero de 2025	3 semanas
Del 14 al 20 abril de 2025	1 semana
Del 06 al 12 de octubre de 2025	1 semana

Para el desarrollo de estas actividades el Rector o Director adoptará un plan de trabajo para los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Secretaría de Educación. El plan de trabajo deberá ser comunicado al Director de Núcleo correspondiente.

Los Rectores o Directores Rurales harán seguimiento al plan de trabajo para garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional y presentaran un informe detallado al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico.

El Director de Núcleo elaborará y presentará a la Secretaría de Educación-Gerencia de Calidad Educativa, un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del Rector o Director Rural.

Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establecido con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 5 de la Directiva 02 del Ministerio de Educación del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: modificar el Artículo tercero de la Resolución 4671 de 2024 del Calendario Académico del año escolar 2025 de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y los Docentes serán comprendidas dentro de las siguientes fechas:

Del 06 enero al 19 de enero de 2025	2 semanas
Del 07 de julio al 20 de julio de 2025	2 semanas
Del 15 de diciembre de 2025 al 04 de enero 2026	3 semanas

ARTÍCULO CUARTO: modificar el Artículo cuarto de la Resolución 4671 de 2024 del Calendario Académico del año escolar 2025 de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

Del 06 enero al 09 de febrero de 2025	5 semanas
---------------------------------------	-----------

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Álvarez Muñeton	Revisó: Leidy Ortiz Parraño	Aprobó: Astrid Ampudia Vásquez	Aprobó: Sulay Ríos Cabellos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente Administrativa y financiera	Cargo: Gerente de Calidad Educativa





# DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.143-8

## RESOLUCIÓN N° 008 DE 2025

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4671 del 2024 de 24 de octubre 2024 y la Resolución de corrección 5103 del 22 de noviembre de 2024 del Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

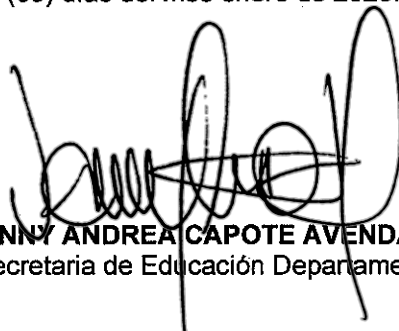
Del 14 de abril al 20 de abril de 2025	1 semana
Del 07 de julio al 20 de julio de 2025	2 semanas
Del 06 de octubre al 12 de octubre de 2025	1 semana
Del 15 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026	3 semanas
<b>TOTAL</b>	<b>Doce (12) semanas</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** en las demás disposiciones allí contenidas, permanecerán tal y como se encuentran en la resolución 4671 de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO:** la presente resolución rige a partir de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los tres (03) días del mes enero de 2025.



**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**  
Secretaria de Educación Departamental

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Álvarez Muñeton	Revisó: Lady Cruz Parado	Aprobó: Astrid Ampudia Vásquez	Aprobó: Sulay Rios Quibillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente Administrativa y financiera	Cargo: Gerente de Calidad Educativa

